

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 441 -2013-GRL-P.

Belén, 05 JULIO DEL 2013

Visto, el Oficio N° 832-2012-GRL-GGR-GRDS, de fecha 22 de Marzo del 2013, suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Social remite el **Convenio de Cogestión entre el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Distrital de El Tigre y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud - ACLAS C.S. INTUTO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 111-2013-GRL/DRS-30.10.02 de fecha 15 de Febrero del 2013 el Director General de la Dirección Regional de Salud de Loreto remite un (01) ejemplar del **Convenio de Cogestión entre el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Distrital del Tigre y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud - ACLAS C.S. - INTUTO**, debidamente firmado, con el objeto que se proceda a la aprobación por la Presidencia a través de la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente;

Que, con el Oficio del Visto, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite Opinión Legal del **Convenio de Cogestión entre el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Distrital de El Tigre y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud - ACLAS C.S. INTUTO**, para implementar dicho convenio y proseguir con el trámite subsiguiente.

Que, mediante Informe N° 006-2013-GRL-GRDS/MIPS, de fecha 12 de Marzo de 2013, se opina remitir a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para proyectar Resolución Ejecutiva Regional del **Convenio de Cogestión entre el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Distrital de El Tigre y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud - ACLAS C.S. INTUTO**, encontrándose enmarcado dentro de la normatividad vigente.

Que, la Ley N° 29124, **Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones**, tiene como objeto el de contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 21º, literal d), establece como atribución de la Presidencia del Gobierno Regional: Dictar Decretos y Resoluciones, a través de los cuales ejecuta sus actos de gobierno.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 10º del Título Preliminar, que las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población

Que, el convenio de cogestión es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el gobierno regional y el gobierno local, y el órgano de cogestión para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la realización de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 441 -2013-GRL-P.

Belén, 05 JULIO DEL 2013

recuperación de la salud, según nivel de complejidad, el mismo que deberá ser suscrito por el presidente del órgano de cogestión, el gobierno regional, representado por la Dirección Regional de Salud de Loreto, y el gobierno local, a través de su representante.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2008, Reglamento de la Ley N° 29124, establece en su artículo 75° que el Convenio de Cogestión suscrito entre las partes, será remitido en copia ante el Presidente del Gobierno Regional; quien emitirá la Resolución de Aprobación de Presidencia Regional.

Que, de la revisión y evaluación de cada una de las cláusulas del presente Convenio, se puede determinar que tiene como objeto el vínculo generado entre el Estado representado por el Gobierno Regional y el Gobierno Local con las Asociaciones Comunidad Local de Administración de Salud - CLAS para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la ejecución del Programa de Salud Local, todo ello de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 69° del D.S. N° 017-2008-SA, Reglamento de la Ley N° 29124;

Que, estando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobada por Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR, de fecha 08 de enero del 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Suscripción del **Convenio de Cogestión entre el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Distrital de El Tigre y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud - ACLAS C.S. INTUTO**; que tiene como objeto el vínculo generado entre el Estado representado por el Gobierno Regional y el Gobierno Local con las Asociaciones Comunidad Local de Administración de Salud - CLAS para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la ejecución del Programa de Salud Local, todo ello de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 69° del D.S. N° 017-2008-SA, Reglamento de la Ley N° 29124;

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, así como a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

LIC. YVAN E. VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE